



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, Radicado N° **170013105003-2017-00220-00** promovido por **JHON JAIRO RAMIREZ OROZCO** contra **SERVIRTUAL Y TELECOMUNICACIONES SA - SERVTEL y TELMEX SA (hoy comunicación celular)** y como llamada en garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A- SEGUROS CONFIANZA SA**

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: Manizales, once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Hora de inicio: 10:05 a.m.

Hora de terminación: 10:39 a.m

N° AUDIOS: 01

INTERVINIENTES:

Juez: ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
Demandante: JHON JAIRO RAMIREZ OROZCO
Apoderado demandante: JUAN MANUEL GÓMEZ MONTOYA
Rep. Legal TELMEX (COMCEL): NATALIA CORREA MEDINA
Apoderado TELMEX (COMCEL): LUCIA DEL PILAR DIAZ BURGOS
Rep. Legal y Apoderado de fianza: JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ MOLINA
Curador Ad-litem Servtel: LUIS CARLOS JARAMILLO

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

Esta audiencia está programada para evacuar las siguientes etapas procesales, de las que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

AUTO DE SUSTANCIACION N° 2537

Se reconoce personería judicial amplia y suficiente al **abogado JUAN**



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

SEBASTIAN HERNANDEZ MOLINA identificado con cedula de ciudadanía N° 16.073.822 Y TP 174.673 para que actúe como apoderado judicial **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA**

Se reconoce personería judicial amplia y suficiente a la abogada **LUCIA DEL PILAR DÍAZ BURGOS** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.032.489.706 Y TP 368.281 para que actúe como apoderada judicial sustituta de la **TELMEX SA** hoy **COMUNICACIÓN CELULAR- COMCEL SA.**

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

No puede llevarse a cabo en atención que el representante legal de **SERVIRTUAL Y TELECOMUNICACIONES SA – SERVTEL** en liquidación, no compareció a la presente diligencia; sin embargo, no hay lugar a imponerla sanción, toda vez que el mismo se encuentra representado por curador Ad-litem.

2.DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No existen excepciones previas por resolver, toda vez que los medios exceptivos propuestos por el otro extremo pasivo de la Litis tienen el carácter de perentorios, y sobre los mismos se decidirá en la sentencia que ponga fin a la presente Litis.

3.SANEAMIENTO:

No fueron encontradas por el Despacho causales de nulidad que pudieran invalidar lo actuado.

4.FIJACIÓN DEL LITIGIO:

TELMEX SA hoy COMUNICACIÓN CELULAR (13)

Al dar respuesta a la demanda, por intermedio de apoderado, **NO**



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

ADMITIÓ COMO CIERTOS NINGUNO DE LOS HECHOS ALLÍ CONTENIDOS.

SERVETEL (80 y 82). Al dar respuesta a la demanda y el llamamiento en garantía, por intermedio de curador Ad-litem, **NO ADMITIÓ COMO CIERTOS NINGUNO DE LOS HECHOS ALLÍ CONTENIDOS.**

La entidad llamada garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.**, al pronunciarse sobre la demanda principal indicó **que no le constaba ninguno de los hechos.**

Frente a los hechos del llamamiento en garantía realizado por **TELMEX SA** hoy **COMUNICACIÓN CELULAR.**, aceptó los siguientes:

1,3

De la anterior fijación del litigio se corre traslado a las partes para que manifiesten si están de acuerdo o no con el mismo.

5. OBJETO DEL DEBATE JURÍDICO:

El objeto de nuestra jurídico, entonces en el presente asunto se contrae a determinar si existió entre las partes de su pregonado contrato de trabajo, para, a continuación, determinar es si se le adeudan al demandante los créditos que reclaman a través de este litigio y la responsabilidad que recae sobre la llamada solidariamente.

6. DECRETO DE PRUEBAS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 617

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

6.1 DOCUMENTAL

Hasta donde la ley lo permita, ténganse como pruebas los documentos aportados con el escrito de la demanda que obran en la carpeta 5 del expediente digital.



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TESTIMONIALES

Se recibirán los testimonios de **CARLOS ALBERTO RIOS MARULANDA, JOSE JARBY GARCIA CANO, LUIS ENRIQUE SANTAMARIA.**

6.2 INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICION DE DOCUMENTOS

Que deberán absolver los respectivos representantes legales de **SERVIRTUAL Y TELECOMUNICACIONES SA – SERVTEL y COMUNICACIÓN CELULAR SA- COMCEL.**, en la fecha y hora que para ello se señale.

PRUEBAS SOLICITADAS POR TELMEX SA (COMUNICACIÓN CELULAR SA- COMCEL)

6.1 DOCUMENTAL

Hasta donde la ley lo permita, ténganse como pruebas los documentos aportados con el escrito de la demanda que obran en la carpeta 13 del expediente digital.

6.2 INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICION DE DOCUMENTOS

Que deberán absolver los representantes legales de **SERVIRTUAL Y TELECOMUNICACIONES SA – SERVTEL** y el demandante **JHON JAIRO**

TESTIMONIAL

Se recibirán los testimonios de **JAMES HUMBERTO RAMIREZ, HAROLD PELAEZ**

SOLICITU DE DOCUMENTOS EN PODER DE SERVETEL

Que requiera a la entidad **SERVVETEL** para que aporte los siguientes documentos:



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

- Copia del contrato que el demandante suscribió con **SERVIRTUAL y TELECOMUNICACION SAS** Comprobante de pagos efectuados al demandante por todo tipo de concepto durante su vinculación con **SERVIRTUAL Y TELECOMUNICACIONES SAS- SERVTEL**.
- Contrato de agencia comercial suscritos entre **TELMEX DE COLOMBIA y SERVIRTUAL y TELECOMUNICACION SAS**. Fue aportado con la contestación de la demanda.

Se accede a la prueba en caso que el representante legal de **SERVIRTUAL y TELECOMUNICACION SAS- SERVTEL** comparezca a la diligencia.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.CONFIANZA

1.1. DOCUMENTAL

Hasta donde la ley lo permita, ténganse como prueba los documentos aportados con el escrito de contestación a la demanda, visibles a folios carpeta 62 del expediente digital.

PRUEBAS SOLICITADAS POR CURADOR AD LITEM DE SERVIRTUAL y TELECOMUNICACION SAS- SERVTEL.

DOCUMENTAL

Hasta donde la ley lo permita, ténganse como prueba los documentos aportados con el escrito de contestación a la demanda, visibles a folios carpeta 80 del expediente digital.

1. FIJA FECHA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO:

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 2538

Como quiera que existen pruebas por practicar, se fija fecha para la realización de la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** el día



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

**VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
A LAS DOS (02:00) DE LA TARDE.**

NOTIFICACIÓN: Las decisiones adoptadas en esta audiencia quedan notificadas enestrados.

**ANDREA CAROLINA GONZALEZ MUÑOZ
JUEZ**

Firmado Por:
Andrea Carolina Gonzalez Muñoz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0bfc4a874694fed3bfdacb312e383c32ca1d6b7468d672d30ebc92036e5aefd**

Documento generado en 17/10/2024 01:58:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**